

The Bankia logo consists of the word "Bankia" in a bold, yellow, sans-serif font, centered within a dark brown rectangular background.

Bankia

Consejo de Administración

25 de mayo de 2012

Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

**INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE
BANKIA, S.A.**

El presente informe sobre remuneraciones de los consejeros de Bankia, S.A., se ha elaborado, en cuanto a su estructura y contenido, teniendo en cuenta las prácticas de Buen Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales, más avanzadas en esta materia.

A. POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO (2012)

A.1 La política de remuneraciones de la Sociedad (2012)

1. Composición del Consejo de Administración

Conforme al artículo 37.1 de los Estatutos Sociales de BANKIA, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de diecinueve miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número exacto de consejeros.

La duración del cargo es de seis años, pudiendo ser los consejeros reelegidos por sucesivos periodos de igual duración.

En el Consejo de Administración de BANKIA los consejeros externos o no ejecutivos (quince) representan una amplia mayoría frente a los consejeros ejecutivos (tres) de BANKIA, existiendo un número significativo de consejeros independientes (cinco).

A continuación, se muestra un cuadro con el detalle a fecha 31 de diciembre de 2011 de todos los miembros del Consejo de Administración, detallando el tipo de consejero, la fecha de nombramiento y los cargos que ocupa en la Entidad.

Consejero	Cargo	Condición	Fecha nombramiento	Otros Cargos en la Entidad
D. Rodrigo de Rato Figaredo	Presidente	Ejecutivo	16-06-2011	Comisión Ejecutiva
D. Francisco Verdú Pons	Consejero Delegado	Ejecutivo	16-06-2011	Comisión Ejecutiva
D. José M. Fernández Norniella	Consejero Ejecutivo Adjunto a Presidencia	Ejecutivo	16-06-2011	Comisión Ejecutiva / Comisión Delegada de Riesgos
Dña. Carmen Cavero Mestre	Vocal	Independiente	16-06-2011	Comité de Auditoría y Cumplimiento
D. Arturo Fernández Álvarez	Vocal	Dominical	16-06-2011	
D. Alberto Ibáñez González	Vocal	Independiente	16-06-2011	Comité de Auditoría y Cumplimiento
D. Javier López Madrid	Vocal	Dominical	16-06-2011	Comisión Ejecutiva
D. Juan Llopart Pérez	Vocal	Otros	16-06-2011	Comisión de Nombramientos y Retribuciones / Comisión Delegada de Riesgos

Consejero	Cargo	Condición	Fecha nombramiento	Otros Cargos en la Entidad
Dña. Araceli Mora Enguádanos	Vocal	Independiente	16-06-2011	Comité de Auditoría y Cumplimiento / Comisión Delegada de Riesgos
D. José Antonio Moral Santín	Vocal	Dominical	16-06-2011	Comisión Ejecutiva / Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. Francisco Juan Ros García	Vocal	Otros	16-06-2011	Comisión Ejecutiva
D. José Manuel Serra Peris	Vocal	Otros	16-06-2011	Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D. Atilano Soto Rábanos	Vocal	Dominical	16-06-2011	Comisión Ejecutiva
D. Antonio Tirado Jiménez	Vocal	Dominical	16-06-2011	Comisión Ejecutiva / Comisión Delegada de Riesgos
D. Álvaro de Ulloa Suelves	Vocal	Independiente	30-06-2011	Comisión Delegada de Riesgos
D. Claudio Aguirre Pemán	Vocal	Independiente	07-07-2011	Comisión Ejecutiva
D. Virgilio Zapatero Gómez	Vocal	Dominical	07-07-2011	Comisión Ejecutiva
D. Juan Martín Queralt	Vocal	Otros	07-07-2011	

El Sr. D. José Luis Olivas Martínez, que fue nombrado Vicepresidente ejecutivo de BANKIA el 16 junio de 2011, presentó su dimisión en fecha 21 de noviembre de 2011. El Sr. D. José Luis Olivas Martínez no ha percibido importe alguno por la extinción de su relación con BANKIA.

Por su parte, con fecha 9 de enero de 2012 fue nombrado Vicepresidente ejecutivo de BANKIA el Sr. D. Francisco Pons Alcoy.

2. Política retributiva aplicable a los consejeros no ejecutivos (2012)

De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos Sociales de BANKIA, el cargo de administrador es retribuido.

La retribución de los miembros del Consejo de Administración consiste en una cantidad periódica y dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los correspondientes gastos. La fijación de dicha cantidad, su distribución entre los distintos consejeros y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido tanto en el citado artículo 49 de los Estatutos Sociales como en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA, los consejeros no ejecutivos de BANKIA que perciban cualquier remuneración por su pertenencia a algún órgano de gobierno del accionista mayoritario de BANKIA, esto es, Banco Financiero y de Ahorros, S.A., o de las entidades de crédito accionistas del mismo², o que mantengan una relación laboral, ya sea ésta ordinaria o de alta dirección, con cualquiera

² Esto es, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja; Caja Insular de Ahorros de Canarias; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila; Caixa d'Estalvis Laietana; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja.

de las entidades señaladas, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna como administradores de BANKIA, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.

Por otro lado, BANKIA tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de BANKIA.

Por último, el Consejo de Administración de Bankia ha tomado conocimiento de que la Sociedad debe ajustarse a los requerimientos que han sido transmitidos por el Banco de España en carta de fecha 17 de febrero de 2012, todo ello en aplicación de los Reales Decretos-Ley 2/2012 y 3/2012. En todo caso, se estará a lo establezca en la O.M que se dicte en desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

3. Política retributiva aplicable a los consejeros ejecutivos (2012)

La política retributiva de los directivos de Bankia, S.A., incluyendo la de los miembros del Consejo de Administración que ejercen funciones ejecutivas, se rige por los siguientes principios:

- **Flexibilidad:** las reglas para la gestión retributiva de los consejeros incorporan mecanismos que permiten el tratamiento de situaciones excepcionales de acuerdo a las necesidades que surjan en cada momento. Asimismo, los componentes variables de la remuneración tienen la flexibilidad suficiente para permitir su modulación hasta el punto de que sea posible suprimir la remuneración variable, de acuerdo con la normativa aplicable.
- **Horizonte temporal:** la retribución de los consejeros ejecutivos se configura con una visión de medio y largo plazo con el fin de impulsar la actuación de los consejeros ejecutivos en términos estratégicos además de la consecución de resultados a corto plazo.
- **Variabilidad:** teniendo en cuenta la posición de los consejeros ejecutivos, y su impacto y grado de influencia sobre los resultados de BANKIA, el importe de su retribución incorpora un importante componente variable, vinculado a su desempeño y a los resultados obtenidos.
- **Vinculación a intereses de la Compañía y los accionistas:** el importe de la retribución de los consejeros ejecutivos está directamente correlacionado con el grado de consecución de los objetivos de la Compañía y de los accionistas. Para ello, se incorporan instrumentos que vinculan dicho importe a los resultados obtenidos por la Compañía y al valor de mercado de la misma.
- **Multiplicidad de elementos:** la configuración del paquete retributivo está integrada por un conjunto de instrumentos que, tanto en su contenido (dineraria y no dineraria), horizonte temporal (corto, medio y largo plazo) y seguridad (fija y variable), permiten ajustar la retribución a las necesidades tanto de la Compañía como de los consejeros ejecutivos.
- **Equilibrio:** El sistema de remuneración de la Compañía presenta una relación equilibrada y eficiente entre los componentes fijos y los componentes variables de tal forma que el componente fijo constituye una parte suficientemente elevada de la remuneración total.

- **Transparencia:** las normas para la gestión retributiva son explícitas y conocidas por los consejeros, de forma que éstos pueden conformarse una idea clara respecto del importe total de la retribución que podrían alcanzar al finalizar el ejercicio, así como de qué condiciones deben cumplirse para dicha consecución.
- **Sencillez:** las normas para la gestión retributiva están redactadas de forma clara y concisa, simplificando al máximo tanto la descripción de las mismas como los métodos de cálculo y las condiciones aplicables para su consecución.
- **Equidad interna:** tanto la Política aplicable como los importes retributivos correspondientes se definen en función del contenido de los puestos ocupados, procurando un tratamiento homogéneo para aquellos puestos de contenido asimilable y diferenciado a su vez de otros puestos de características distintas, atendiendo además al grado de importancia relativa de los puestos para la Entidad.
- **Competitividad externa:** tanto la Política aplicable como los importes retributivos correspondientes tienen en cuenta las tendencias de mercado, y se posicionan frente al mismo de acuerdo al planteamiento estratégico del Grupo.

Además de los componentes retributivos que les correspondan como miembros del Consejo de Administración, los consejeros ejecutivos de la Compañía tienen derecho a percibir una remuneración compuesta por los siguientes elementos retributivos:

- Retribución fija.
- Retribución variable ligada a indicadores del rendimiento del consejero o de la Compañía.
- Una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos.
- Una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con BANKIA no debida a incumplimiento imputable al consejero.

Adicionalmente, y de acuerdo con lo establecido tanto en el citado artículo 49 de los Estatutos Sociales, como en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA, los consejeros ejecutivos de la Compañía que perciban cualquier remuneración por realizar funciones ejecutivas en la entidad financiera accionista mayoritaria de BANKIA, o de las entidades de crédito accionistas de dicho accionista mayoritario³, no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por sus funciones ejecutivas en BANKIA, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes.

En su caso, los consejeros ejecutivos de la Compañía no tendrán derecho a percibir simultáneamente remuneración en concepto de dietas

³ Esto es, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid; Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja; Caja Insular de Ahorros de Canarias; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila; Caixa d'Estalvis Laietana; Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia y Caja de Ahorros de La Rioja.

por su pertenencia a algún órgano de gobierno del accionista mayoritario de BANKIA, o de las entidades de crédito accionistas del mismo.

Por su parte, el Consejero Delegado no percibe retribución alguna por pertenencia al Consejo de Administración de BANKIA, si bien percibe 3.000 euros en concepto de dieta por asistencia a reuniones.

El Presidente, el Vicepresidente y el Consejero Delegado no percibirán retribución alguna por su pertenencia a Consejos de Administración de sociedades participadas a los que pertenezcan por cuenta o en representación del Grupo.

Finalmente, los consejeros que desempeñen otras funciones ejecutivas o de asesoramiento distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de consejeros, sea cual fuere la naturaleza de su relación con BANKIA, tendrán derecho a percibir las remuneraciones, laborales o profesionales, fijas o variables, dinerarias o en especie, que, por acuerdo del Consejo de Administración de BANKIA, procedan por el desempeño de dichas funciones, incluyendo la participación en los sistemas de incentivos que, en su caso, se establezcan con carácter general para los miembros de la alta dirección de la Compañía.

4. “Mix retributivo” de los consejeros ejecutivos (2012)

De acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, la Entidad abonará en el ejercicio 2012 una retribución fija por todos los conceptos de Presidentes ejecutivos, consejeros delegados y directivos limitada a 600.000 euros anuales en el caso de las entidades que, sin hallarse mayoritariamente participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, reciban apoyo financiero del mismo.

Adicionalmente, el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, establece que la retribución variable correspondiente a los ejercicios en los que subsista el apoyo financiero público de los administradores y directivos de las entidades de crédito que, sin hallarse mayoritariamente participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, hayan recibido apoyo financiero del mismo, se diferirá 3 años, y estará condicionada a la obtención de los resultados que justifiquen su percepción. En todo caso, se estará a lo establezca en las O.M que se dicten en desarrollo del citado Real Decreto-Ley.

Por tanto, en cumplimiento de las citadas disposiciones, la Entidad abonará los siguientes importes (estimados que van a ser abonados a los consejeros ejecutivos) en el ejercicio 2012 en concepto de retribución fija y variable, con carácter agregado.

Retribución fija: 2.400.000 euros

Retribución variable: Será la que resulte del cumplimiento de los objetivos fijados y sea autorizada por el Banco de España, quedando diferida conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012 y, en su caso, en la OM de desarrollo.

A.2 Proceso de determinación de la política de remuneración y papel de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

1. Composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

El Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de BANKIA establecen que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 7 consejeros, siendo el Presidente, en todo caso, un consejero externo. A 31 de diciembre de 2011, la composición de la Comisión era la siguiente:

Consejero	Cargo	Condición	Fecha nombramiento
D. José Manuel Serra Peris	Presidente	Otros	16-06-2011
D. Juan Llopart Pérez	Vocal	Otros	16-06-2011
D. José Antonio Moral Santín	Vocal	Dominical	16-06-2011

Los miembros de la Comisión son nombrados por el Consejo de Administración.

2. Funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración y los Estatutos Sociales de BANKIA, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene facultades generales en materia retributiva y de nombramiento y cese de consejeros y altos directivos. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos consejeros por la Junta General.
- Informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo.
- Proponer al Consejo de Administración:
 - La política de retribuciones de consejeros y altos directivos.
 - La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos.

- Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo cuanta información resulte procedente;
- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía; y
- Para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

3. Reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de BANKIA se reúne siempre que sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, con un mínimo de cuatro reuniones al año. También se reúne cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

A la fecha de elaboración del presente informe la Comisión se ha reunido en 5 ocasiones en el ejercicio 2012.

4. Asesoramiento externo

Para el diseño de la política retributiva descrita en el presente Informe, BANKIA recibió el asesoramiento de Towers Watson y Hay Group. Para la reglamentación de la política retributiva, así como para la elaboración del presente informe, BANKIA ha recibido el asesoramiento de J&A Garrigues, S.L.P.

A.3 Importe y naturaleza de los componentes fijos de la retribución (2012).

El Consejo de Administración de Bankia ha tomado conocimiento de que la Sociedad debe ajustarse para el año en curso, a los requerimientos que han sido transmitidos por el Banco de España en carta de fecha 17 de febrero de 2012, todo ello en aplicación de Real Decreto-Ley 2/2012.

A este respecto, y de acuerdo con lo establecido en el citado punto 3 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, se establecen las siguientes limitaciones:

- Para los consejeros no ejecutivos de entidades que, sin hallarse mayoritariamente participadas por el FROB, reciban apoyo financiero del mismo, la Entidad abonará la retribución por todos los conceptos de los miembros de los órganos colegiados de administración, que estará limitada a 100.000 euros.

- Para los consejeros ejecutivos, la Entidad abonará una retribución máxima de 600.000 euros anuales en concepto de retribución fija por todos los conceptos, incluyendo todas las retribuciones percibidas dentro del Grupo.

A estos efectos, por lo que se refiere a los consejeros no ejecutivos, las dietas que perciban por su pertenencia al Consejo de Administración y órganos dependientes del mismo, de BANKIA como de otras entidades del Grupo, respetarán el citado límite de 100.000 euros anuales.

Por otro lado, por lo que se refiere a las retribuciones fijas de los consejeros ejecutivos, por las funciones de alta dirección que desempeñan, para el año **2012** éstas tienen el siguiente detalle:

- D. Rodrigo de Rato Figaredo: 600.000 euros.
- D. Francisco Verdú Pons: 600.000 euros.
- D. Francisco Pons Alcoy: 600.000 euros.
- D. José Manuel Fernández Norniella: 600.000 euros

A.4 Importe, naturaleza y principales características de los componentes variables de la retribución. (2012)

1. Sistema de retribución variable anual (2012)

De acuerdo con lo establecido en el punto 2 del artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, la retribución variable correspondiente a los ejercicios en los que subsista el apoyo financiero público, de los administradores y directivos de las entidades de crédito que, sin hallarse mayoritariamente participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, hayan recibido apoyo financiero del mismo, se diferirá 3 años, y estará condicionada a la obtención de los resultados que justifiquen su percepción. Sin perjuicio y, en todo caso, con observancia de lo anterior, el Sistema de Objetivos aplicable sigue en vigor.

El Consejo de Administración de Bankia ha tomado conocimiento de que la Sociedad debe ajustarse para el año en curso, a los requerimientos que han sido retransmitidos por el Banco de España en carta de fecha 17 de febrero de 2012, todo ello en aplicación del Real Decreto-Ley 2/2012.

En todo lo no afectado por esta norma seguirá siendo de aplicación lo establecido en los Contratos y en los Sistemas de Remuneración aprobados por los Órganos de Gobierno de la Entidad.

Los consejeros con funciones ejecutivas están incluidos en el sistema de retribución variable anual de la alta dirección de la Compañía.

A estos efectos, se entiende por retribución variable anual aquella retribución cuya percepción está condicionada al cumplimiento, dentro de cada ejercicio, de los objetivos establecidos. No tiene en ningún caso carácter consolidable, por lo que su obtención en un ejercicio determinado no supondrá la adquisición por el consejero de ningún derecho salarial adicional al respecto, no consolidándose la cuantía percibida como parte del salario bruto anual del consejero.

Al tratarse de un complemento exclusivamente funcional, BANKIA podrá eliminarlo o reducirlo, de conformidad, en su caso, con las condiciones contractualmente pactadas, como consecuencia de una modificación en las funciones desempeñadas por el consejero ejecutivo.

Anualmente, o incluso dentro del ejercicio en curso, la Entidad fija los correspondientes objetivos de cuyo cumplimiento depende el posible cobro de la retribución variable anual, y que serán convenientemente comunicados a cada consejero ejecutivo.

A su vez, el sistema de retribución variable general de la Entidad cuenta con mecanismos “ex-ante” de alineación de los riesgos con la retribución. Estos mecanismos se basan en tres premisas fundamentales:

- La autoevaluación de capital y el proceso presupuestario son el eje fundamental de la fijación de objetivos que definen las métricas individuales, de unidad de negocio y de Grupo que aplican a todos los empleados.
- La implicación de la Alta Dirección en el control de los riesgos asumidos unida a un riguroso sistema de control interno.
- La definición de una combinación de retribución fija y variable moderada.

En el caso del Consejero Delegado, se le ha garantizado un determinado importe de retribución variable en su primer año en la Compañía, esto es, en el ejercicio 2011. Este supuesto de retribución variable garantizada encaja dentro de la normativa aplicable al respecto, en la medida en que solamente alcanza a su primer año en la Compañía, en el marco de lo previsto por el artículo 76.sexies, apartado 2.d) del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras.

2. Diferimiento del cobro de la retribución variable anual (2012)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 Real Decreto-Ley 2/2012, mientras que subsista el apoyo financiero, la retribución variable de los consejeros ejecutivos se diferirá 3 años y su percepción quedará condicionada a la obtención de los resultados que justificaron la concesión del apoyo financiero, circunstancia ésta que será apreciada por el Banco de España.

Sin perjuicio de lo anterior, y con referencia a la retribución variable del ejercicio 2011 es de aplicación el sistema de retribución variable anual para los directivos cuyas actividades profesionales incidan de manera significativa en su perfil de riesgo (en adelante, *colectivo supervisado*), entre los que se incluyen los consejeros ejecutivos de BANKIA, en línea con el citado apartado 2 del artículo 76 sexies del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones -que determina el diferimiento de la retribución variable del año 2011- y que responde a las siguientes características:

- El 50 por 100 de la retribución variable anual se abonará en metálico, y el 50 por 100 restante se entregará en forma de acciones.
- El 60 por 100 de la retribución variable anual, tanto en metálico como en acciones, se percibe en la fecha de abono establecida para el resto de directivos de la Compañía.
- El 40 por 100 de la retribución variable, tanto de la parte en metálico como de la parte en acciones, se difiere durante 3 años, percibiéndose por tercios de la siguiente forma:
 - un tercio, transcurridos no menos de 12 meses y no más de 15 meses desde la Primera Fecha de Abono de la Retribución Variable Anual;
 - un tercio, transcurridos no menos de 24 meses y no más de 27 meses desde la Primera Fecha de Abono;
 - un tercio, transcurridos no menos de 36 meses y no más de 39 meses desde la Primera Fecha de Abono.
- Las acciones entregadas a los consejeros ejecutivos serán indisponibles durante el año inmediatamente posterior a su fecha de entrega.

3. Cláusula de ajuste de la retribución variable anual

La retribución variable anual que se encuentre pendiente de abono, ya sea del año 2011 o sucesivos, bajo este sistema podrá reducirse o cancelarse en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Deficiente desempeño financiero del grupo consolidado al que pertenezca la Entidad, imputable a la gestión del consejero ejecutivo.
- Incumplimiento por el consejero ejecutivo de la normativa interna, incluyendo en particular aquella relativa al riesgo.
- Reformulación material significativa de los estados financieros de la Entidad derivada de la gestión del consejero ejecutivo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.

Los consejeros ejecutivos no pueden realizar operaciones de cobertura de ningún tipo ni contratar ningún seguro sobre la retribución variable diferida pendiente de abono, y no podrán realizar operaciones de cobertura sobre las acciones sujetas al régimen de indisponibilidad citado con anterioridad.

4. Objetivos para la percepción de la retribución variable anual

Los objetivos son la pieza clave del Sistema de Retribución Variable Anual, puesto que el importe final de la retribución variable anual a abonar a cada consejero ejecutivo dependerá, en gran medida, del grado de cumplimiento de los mismos.

Con carácter anual se llevará a cabo por el Órgano de Dirección la identificación de objetivos que, entre otros aspectos, tendrá en cuenta las necesidades estratégicas que serán determinadas a partir de la autoevaluación de capital, la planificación de las necesidades de liquidez, las políticas de control y gestión de riesgos, así como los proyectos y prioridades que cada uno de los consejeros ejecutivos tenga asignados para el ejercicio en curso.

Este proceso se concretará en objetivos y medidas específicas para cada Consejero Ejecutivo, sujeto a la función supervisora del Órgano de Dirección.

Los objetivos, sus correspondientes escalas de logro así como su ponderación relativa serán fijados por el Órgano de Dirección, que los revisará con carácter, al menos, anual. A estos efectos, se estará a lo establecido en los Estatutos Sociales de BANKIA y en el Reglamento del Consejo de Administración.

En cualquier caso, la percepción de la retribución variable por parte de los consejeros ejecutivos se adaptará a lo dispuesto en el Real Decreto 771/2011, de 3 junio, por el que se modifica, entre otros, el Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, en cuanto al régimen de autorizaciones previas por el Banco de España.

A.5 Principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo (2012)

BANKIA tiene asumidos determinados compromisos a largo plazo con sus consejeros ejecutivos y no ejecutivos en materia de jubilación, incapacidad total, fallecimiento, dependencia severa o gran dependencia. En el ejercicio 2012 en relación con este epígrafe es de aplicación el Real Decreto-Ley 2/2012, por lo que los sistemas de ahorro a largo plazo se ajustarán, tanto a lo previsto en el mismo, así como a su legislación de desarrollo.

A.6 Indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero (2012)

Sin perjuicio de lo establecido en los contratos celebrados, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas urgentes para la Reforma del Mercado Laboral (en adelante, Real Decreto-Ley 3/2012), mientras BANKIA no haya reintegrado las ayudas financieras recibidas, no podrá satisfacer, para el caso de cese por terminación de la relación que vincula a los consejeros ejecutivos con BANKIA, indemnizaciones que excedan la menor de las siguientes cuantías:

- 1.200.000 euros; o
- Dos años de la remuneración fija estipulada.

Se exceptúa de la regla anterior el caso de aquellos administradores y directivos que se hubiesen incorporado a la Entidad o a su Grupo con posterioridad o de forma simultánea a la toma de participación o apoyo financiero del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, en cuyo caso el Banco de España, a la vista de las condiciones contractualmente estipuladas y de los resultados del plan de saneamiento, podrá autorizar

cantidades superiores a las resultantes de aplicar las bases resultantes de las reglas 3.^a y 4.^a del artículo 5.3.a) del Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, pero siempre con el límite de dos años de la remuneración fija originariamente estipulada.

A.7 Características de los contratos que vinculan a los consejeros ejecutivos con BANKIA

- Duración

Los contratos de los consejeros ejecutivos tienen una duración indefinida. El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA señala una duración máxima del nombramiento como consejero de seis años, pudiendo éstos ser reelegidos por sucesivos periodos de la misma duración.

- Seguro de responsabilidad civil

Los contratos de los consejeros ejecutivos incluyen la obligación para BANKIA de contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra al consejero en el ejercicio de sus funciones.

- Secreto profesional y deber de confidencialidad

Los contratos de los consejeros ejecutivos de BANKIA incluyen la obligación de guardar el secreto profesional. El deber de confidencialidad se regula en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración de BANKIA, y se extiende aun cuando el consejero haya cesado en su cargo.

- Obligación de no competencia

Los consejeros no podrán dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de BANKIA, salvo los puestos o cargos que puedan desempeñarse en otras compañías del Grupo.

A.8 Remuneraciones suplementarias devengadas por los consejeros por servicios distintos de los inherentes a su cargo (2012)

No existen remuneraciones suplementarias por servicios prestados a la Compañía distintas a las ya incluidas en el presente Informe.

A.9 Medidas adoptadas en la Política retributiva en relación con la reducción de la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad (2012)

La política retributiva aprobada en la Entidad con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 2/2012, incluía los siguientes elementos de vinculación de la retribución al riesgo:

- La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos que se encuentre pendiente de abono bajo este sistema podrá reducirse o cancelarse en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Deficiente desempeño financiero del grupo consolidado al que pertenezca la Entidad, imputable a la gestión del consejero ejecutivo.
 - Incumplimiento por el consejero ejecutivo de la normativa interna, incluyendo en particular aquella relativa al riesgo.
 - Reformulación material significativa de los estados financieros de la Entidad derivada de la gestión del consejero ejecutivo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.
- En cumplimiento del artículo 76 sexies, apartado 2, del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras, el 50 por 100 de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se abona en forma de acciones, vinculando así su retribución a la acción de BANKIA. Un 40 por 100 de la retribución variable, tanto en acciones como en metálico, se difiere durante un periodo de 3 años.
 - Entre los objetivos para la percepción de la retribución variable, descritos en el apartado A.4, se incluyen los objetivos de equipo o individuales, que tienen en cuenta circunstancias tales como los riesgos actuales y potenciales, el consumo de capital y la liquidez.
 - Las acciones entregadas a los consejeros ejecutivos en concepto de retribución variable están sujetas a un régimen de indisponibilidad con un año de duración. En el caso del Consejero Delegado, este plazo se amplía hasta los dos años.

El Sistema de Retribución aprobado por el Consejo previó desde su implantación la transformación de un 40% de la retribución total en los siguientes términos

Por un lado, como parte de su retribución total y para vincular al consejero con los accionistas en la consecución de valor, los consejeros percibirían un 20 por 100 de su retribución como miembros del Consejo de Administración en forma de acciones, sujeto a la aprobación de la Junta General. Estas acciones están sujetas a un régimen de indisponibilidad que se prolonga durante un periodo de tres años, transcurrido el cual las acciones serían disponibles para los consejeros.

El otro 20% por ciento se transforma en remuneración variable (vinculada a los objetivos de la integración de las Cajas del SIP en el Banco y materialización de la salida a Bolsa), sujeta su percepción, en todo caso, a la autorización del Banco de España.

En resumen, se reduce en un 40% la parte periódica de la retribución y se sustituye por los dos conceptos indicados anteriormente, a percibir, previas las aprobaciones indicadas, una vez vencido el ejercicio.

No obstante lo anterior, con ocasión de la publicación con fecha 4 de febrero de 2012 en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto Ley 2/2012, BANKIA ha introducido las medidas oportunas para adaptarse a los nuevos requisitos y límites establecidos por la citada normativa.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA AÑOS FUTUROS (2013 y SIGUIENTES)

B.1 Política de remuneraciones para años futuros (2013 y siguientes)

La política retributiva del Consejo de Administración detallada en el apartado A.1 anterior es la que será aplicada en ejercicios futuros, en ejecución de los acuerdos adoptados por los distintos órganos sociales de la Compañía. No obstante lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas por el Reglamento del Consejo y que han sido descritas en el apartado 2 del punto A.2 anterior, revisará periódicamente la política retributiva del Consejo de Administración, y elevará a éste, en su caso, las propuestas que considere oportunas tanto a lo que se refiera a sus conceptos como a sus cuantías, teniendo en cuenta la evolución del negocio así como los resultados de la Compañía.

En particular, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones realizará un estricto seguimiento de las modificaciones que puedan producirse en el ámbito de la regulación de los sistemas de remuneración en entidades financieras. Como se ha dicho anteriormente, la Entidad ha ajustado su política retributiva a las previsiones contenidas en el Real Decreto-Ley 2/2012.

Como consecuencia de la citada regulación, y como se ha detallado en el apartado 2 del punto A.2 del presente informe, la retribución variable anual correspondiente al ejercicio 2011 que se abone tendrá impacto, en cuanto a su liquidación, en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. Asimismo, se prevé que las acciones que sean efectivamente entregadas como consecuencia de la liquidación de la retribución variable anual de 2011 serán indisponibles, por parte de los consejeros ejecutivos, al menos durante un año por lo que las entregadas en 2015 no podrán ser transmitidas, al menos, hasta 2016.

Por lo que se refiere a la retribución variable correspondiente a 2012, ésta estará condicionada a la obtención de los resultados del plan elaborado para la obtención del apoyo financiero y su abono se diferirá 3 años de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 2/2012 y, en su caso, en la OM de desarrollo.

Proceso de configuración de la política de remuneraciones prevista para los años futuros(2013 y siguientes)

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Consejo de Administración de BANKIA, revisa con carácter periódico la política retributiva de los miembros del Consejo de Administración.

Por lo tanto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá proponer al Consejo de Administración cualquier modificación en la citada política tanto en lo relativo a los conceptos retributivos como a los importes de los mismos, en función del entorno económico, los resultados de la Compañía, la estrategia del Grupo y las exigencias legales.

Con carácter anual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará un Informe sobre Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración. Este informe se someterá a aprobación consultiva de la Junta General de Accionistas como punto separado del orden del día.

Asimismo, al menos una vez al año, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones encargará una evaluación central e independiente de la aplicación de la política de remuneraciones, al objeto de verificar si se cumplen las pautas y los procedimientos de remuneración adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su función supervisora;

B.2 Incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad(2013 y siguientes)

Con el objetivo de ajustar su política de remuneraciones a las exigencias previstas en la normativa en vigor, en especial en relación con el citado Real Decreto 771/2011, en materia de riesgos, y alinear la retribución de los consejeros ejecutivos con la creación de valor para el accionista, el Consejo de Administración de BANKIA, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha tomado a lo largo del ejercicio 2011, las siguientes decisiones, que serán aplicables en los próximos ejercicios y cuya implementación debe conectarse con lo previsto en el Real Decreto-Ley 2/2012:

- Retribución en forma de instrumentos de capital:

En relación con la posibilidad de pagar a los consejeros de BANKIA a través de acciones de la Compañía, se introducen las siguientes medidas:

- En relación con los consejeros ejecutivos: el 50 por 100 de la retribución variable de los consejeros ejecutivos se abona en forma de acciones. Estas acciones serán indisponibles durante un periodo de un año desde su entrega.
- En relación con todos los miembros del Consejo de Administración: Como parte de su retribución fija, los consejeros perciben un 20 por 100 de su retribución como miembros del Consejo de Administración en forma de acciones. Estas acciones serán indisponibles durante un periodo de tres años.

- Diferimiento de la retribución variable anual:

Un 40 por 100 de la retribución variable, tanto en acciones como en metálico, se difiere durante un periodo de 3 años, percibiéndose por terceras partes en los años de diferimiento.

- Introducción de una cláusula de reducción de la retribución variable o "malus":

La retribución variable anual de los consejeros ejecutivos que se encuentre pendiente de abono bajo este sistema podrá reducirse o cancelarse en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Deficiente desempeño financiero del grupo consolidado al que pertenezca la Entidad, imputable a la gestión del consejero ejecutivo.
- Incumplimiento por el consejero ejecutivo de la normativa interna, incluyendo en particular aquella relativa al riesgo.

- Reformulación material significativa de los estados financieros de la Entidad derivada de la gestión del consejero ejecutivo, excepto cuando resulte procedente conforme a una modificación de la normativa contable; o variaciones significativas del capital económico y de la valoración cualitativa de los riesgos.
- Objetivos de la retribución variable anual: Los objetivos a los que se vincula la percepción de la retribución variable anual incluyen circunstancias tales como los riesgos actuales y potenciales, el consumo de capital y la liquidez.

C. LAS RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO CERRADO (2011):

C.I Resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones de los Consejeros durante el ejercicio cerrado (2011)

En el ejercicio 2011, teniendo en cuenta que las acciones de la Compañía fueron admitidas a negociación el pasado 20 de julio de 2011, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó la propuesta de la política de retribuciones aplicable a la Compañía y a los consejeros el 26 de julio de 2011, siendo aprobada por el Consejo de Administración el 27 de julio de 2011.

Por lo que se refiere al detalle de la retribución fija de los consejeros ejecutivos correspondiente al ejercicio 2011 que se incluye en el cuadro a).i) del apartado D.1 siguiente, ésta se refiere a una anualidad completa. El importe efectivamente cobrado se detalla en los pies de página (1) y (2) del citado cuadro.

A continuación se detallan los objetivos marcados para los consejeros ejecutivos en el ejercicio 2011:

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	
Plan estratégico Plan de integración OPV de la Entidad Estructura organizativa	55%
Objetivo Resultado de la Entidad	45%

CONSEJERO DELEGADO	
Plan de integración OPV de la Entidad Plan estratégico Plan de eficiencia	55%
Objetivo Resultado de la Entidad	45%

La retribución variable del presidente, vicepresidente y consejero delegado correspondiente al ejercicio 2011 se ha determinado, por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, valorando el nivel de consecución de los objetivos antes señalados. Como consecuencia de lo anterior, la retribución variable anual de 2011 devengada por el presidente, vicepresidente y consejero delegado se detalla en el cuadro a).i) del apartado D.1 siguiente. Dicho importe se percibirá por el presidente, vicepresidente y consejero delegado de acuerdo con el sistema de liquidación y diferimiento correspondiente al ejercicio 2011 y que coincide con el correspondiente al ejercicio 2012, descrito en el apartado 2 del punto A.4

anterior. Dicho sistema de liquidación cumple lo establecido en el artículo 76 septiés del Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios de las entidades financieras. El abono de la retribución variable queda condicionado a que se justifique adecuadamente al Banco de España.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunió en 7 ocasiones en el ejercicio 2011. A estos efectos debe tenerse en cuenta que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se constituyó el 16 de junio de 2011.

Respecto al Sr. D. José Luis Olivas Martínez, que fue nombrado Vicepresidente ejecutivo de BANKIA el 16 de junio de 2011, éste presentó su dimisión en fecha 21 de noviembre de 2011, siéndole liquidadas las percepciones pendientes de abono a dicha fecha, si bien no percibió importe alguno por la extinción de su relación con BANKIA.

Por último, BANKIA, atendiendo al requerimiento realizado por el Banco de España, mediante carta remitida al presidente con fecha 27 de octubre de 2011, solicitó a J&A Garrigues, S.L.P la elaboración de un informe para realizar, como experto independiente, una evaluación de la adecuación de la política de remuneraciones al Real Decreto 216/2008, de 15 de febrero, de recursos propios. El informe elaborado por el experto independiente fue remitido al Banco de España dentro del plazo fijado por éste.

Asimismo, BANKIA ha cumplido de forma escrupulosa con el requerimiento de información establecido en la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda de la Circular 3/2008, introducida por la Circular 4/2011, de 30 de noviembre. La información solicitada fue publicada en la página web de la Compañía dentro del plazo establecido a tal efecto.

C.II Detalle de las retribuciones individuales devengadas por los Consejeros en el ejercicio cerrado (2011)

1. Remuneración individualizada de cada uno de los consejeros devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la Sociedad:

i) Retribución bruta en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Dietas ^(A)	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnización	Otros conceptos	Total año 2011
D. Rodrigo de Rato Figaredo	763 ⁽¹⁾	120	— ⁽²⁾ Renuncia ⁽³⁾	No tiene	41	No tiene	No tiene	924
D. Francisco Verdú Pons	1.010 ⁽¹⁾	27	1.540 ⁽²⁾	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	2.577
D. José Manuel Fernández Norniella	184 ⁽¹⁾	74	— ⁽²⁾ Renuncia ⁽³⁾	No tiene	61	No tiene	No tiene	319
D. Claudio Aguirre Pemán	No tiene	61	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	15	No tiene	No tiene	76
Dña. Carmen Caveró Mestre	No tiene	70	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	16	No tiene	No tiene	86
D. Arturo Fernández Álvarez	No tiene	74	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	74
D. Alberto Ibáñez González	No tiene	70	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	33	No tiene	No tiene	103
D. Javier López Madrid	No tiene	74	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	15	No tiene	No tiene	89

Nombre	Sueldos	Dietas ^(A)	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnización	Otros conceptos	Total año 2011
D. Juan Llopart Pérez	No tiene	74	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	35	No tiene	No tiene	109
D. Juan Martín Queralt	No tiene	61	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	61
Dña. Araceli Mora Enguídanos	No tiene	70	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	16	No tiene	No tiene	86
D. José Antonio Moral Santín	No tiene	61	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	35	No tiene	No tiene	96
D. Francisco Juan Ros García	No tiene	70	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	15	No tiene	No tiene	85
D. José Manuel Serra Peris	No tiene	74	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	29	No tiene	No tiene	103
D. Atilano Soto Rábanos	No tiene	70	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	19	No tiene	No tiene	89
D. Antonio Tirado Jiménez	No tiene	74	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	41	No tiene	No tiene	115
D. Álvaro de Ulloa Suelves	No tiene	61	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	15	No tiene	No tiene	76
D. Virgilio Zapatero Gómez	No tiene	61	Renuncia ⁽³⁾	No tiene	15	No tiene	No tiene	76

(A) La columna correspondiente a Dietas comprende los pagos en concepto de Dietas por Asistencia al Consejo y Retribución Fija por pertenencia al mismo, devengadas en el ejercicio 2011.

(1) Se refiere al período comprendido desde la fecha de su incorporación a Bankia.

(2) La retribución variable a corto plazo de los Consejeros Ejecutivos, está pendiente de la preceptiva autorización del Banco de España y su liquidación se realizará conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado A.4 del presente informe. La retribución variable a corto plazo, cuando se autorizare, solo podrá alcanzar hasta un máximo del 70% de la prevista en el Contrato. La solicitud de autorización al Banco de España se cursó con fecha 5 de marzo de 2012. El Consejero Delegado tiene garantizado un determinado importe de Retribución Variable en su primer año en la compañía, esto es en el ejercicio 2011.

(3) Los Sres. Consejeros renuncian a la percepción del importe correspondiente a la Retribución Variable a Corto Plazo que les corresponde de acuerdo con el Sistema de Retribución por su condición de miembros del Consejo de Administración.

Miembro del Consejo de Administración Saliente a 21 de noviembre de 2011:

Nombre	Sueldos	Dietas ^(A)	Retribución variable a corto plazo ⁽¹⁾	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnización.	Otros conceptos	Total año 2011
D. José Luis Olivas Martínez	425	81	Renuncia ⁽²⁾	No tiene	17	No tiene	No tiene	523

(A) La columna correspondiente a Dietas comprende los pagos en concepto de Dietas por Asistencia al Consejo de Administración y Retribución Fija por pertenencia al mismo, devengadas en el ejercicio 2011.

(1) La retribución variable a corto plazo del Sr. Olivas como Consejero Ejecutivo, está pendiente de la preceptiva autorización del Banco de España y su liquidación se realizará conforme a lo establecido en el punto 2 del apartado A.4 del presente informe. La retribución variable a corto plazo, cuando se autorizare, solo podrá alcanzar hasta un máximo del 70% de la prevista en el Contrato. La solicitud de autorización al Banco de España se cursó con fecha 5 de marzo de 2012.

(2) El Sr Olivas renuncia a la percepción del importe correspondiente a la Retribución Variable a Corto Plazo que le corresponde de acuerdo con el Sistema de Retribución por su condición de miembro del Consejo de Administración.

Cláusulas de blindaje en contratos de alta dirección:

En relación con los Consejeros Ejecutivos D. Rodrigo de Rato Figaredo, D. Francisco Verdú Pons y D. José Manuel Fernández Norniella la información y datos sobre la cuestión constan en el apartado e) del Anexo al Informe de Gobierno Corporativo Ejercicio 2011 de Bankia, S.A.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

Nombre	Denominación del Plan y Fecha de Implantación	Acciones otorgadas durante el ejercicio t (1)
		Número acciones
D. Rodrigo de Rato Figaredo		Renuncia
D. José Manuel Fernández Norniella		Renuncia
D. Claudio Aguirre Pemán		Renuncia
Dña. Carmen Caveró Mestre		Renuncia
D. Arturo Fernández Álvarez		Renuncia
D. Alberto Ibáñez González		Renuncia
D. Javier López Madrid		Renuncia
D. Juan Llopart Pérez		Renuncia
D. Juan Martín Queralt		Renuncia
Dña. Araceli Mora Enguídanos		Renuncia
D. José Antonio Moral Santín		Renuncia
D. Francisco Juan Ros García		Renuncia
D. José Manuel Serra Peris		Renuncia
D. Atilano Soto Rábanos		Renuncia
D. Antonio Tirado Jiménez		Renuncia
D. Álvaro de Ulloa Suelves		Renuncia
D. Virgilio Zapatero Gómez		Renuncia

(1) Los Sres. Consejeros renuncian a la percepción de las acciones que les corresponden como miembros del Consejo de Administración de acuerdo con el Sistema de Retribución aprobado

Miembro del Consejo de Administración Saliente a 21 de noviembre de 2011:

Nombre	Denominación del Plan y Fecha de Implantación	Acciones otorgadas durante el ejercicio t
		Número acciones
D. José Luis Olivas Martínez		Renuncia ⁽¹⁾

(1) El Sr. Olivas Martínez renuncia a la percepción de las acciones que le corresponden como miembros del Consejo de Administración de acuerdo con el Sistema de Retribución aprobado

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

Nombre/período	Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €)
D. Rodrigo de Rato Figaredo	489
D. Francisco Verdú Pons	533
D. José Manuel Fernández Norniella	104
D. Claudio Aguirre Pemán	34
Dña. Carmen Caveró Mestre	39
D. Arturo Fernández Álvarez	39
D. Alberto Ibáñez González	39
D. Javier López Madrid	39
D. Juan Llopart Pérez	39
D. Juan Martín Queralt	35
Dña. Araceli Mora Enguídanos	39
D. José Antonio Moral Santín	39
D. Francisco Juan Ros García	39
D. José Manuel Serra Peris	39
D. Atilano Soto Rábanos	39

Nombre/período	Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €)
D. Antonio Tirado Jiménez	39
D. Álvaro de Ulloa Suelves	36
D. Virgilio Zapatero Gómez	35

Miembro del Consejo de Administración Saliente a 21 de noviembre de 2011:

Nombre/período	Aportación del ejercicio por parte de la entidad (miles €)
D. José Luis Olivas Martínez	170

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la Sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo ^(D):

i) Retribución bruta en metálico (en miles de €)

Nombre/ Tipología/ periodo de devengo ejercicio t	Sueldos	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del	Indemnizaciones	Otros conceptos (B)	Total año 2011
D. Rodrigo de Rato Figaredo	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. Francisco Verdú Pons	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. Claudio Aguirre Pemán	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
Dña. Carmen Cavero Mestre (C)	No tiene	48	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	48
D. Arturo Fernández Álvarez (A)	No tiene	27	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	14	41
D. José M. Fernández Norriella (A)	No tiene	27	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	60	87
D. Alberto Ibáñez González	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. Javier López Madrid (A)	No tiene	27	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	14	41
D. Juan Llopart Pérez (A)	No tiene	47	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	47
D. Juan Martín Queralt	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
Dña. Araceli Mora Enguidanos	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. José Antonio Moral Santín (A)	No tiene	62	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	62
D. Francisco Ros García	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. José Manuel Serra Peris (A)	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	67	67
D. Atilano Soto Rábanos (A)	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. Antonio Tirado Jiménez (A)	No tiene	28	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	28
D. Álvaro de Ulloa Suelves	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene
D. Virgilio Zapatero Gómez (A)	No tiene	27	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	60	87

(A) Respecto a los Consejeros señalados con A se informa de las cantidades correspondiente al periodo en que ha estado vigente el sistema retributivo de Bankia, S.A. desde el 1 de julio de 2011.

(B) Corresponde a las remuneraciones percibidas como Representante Persona Física de ser Consejero Persona Jurídica.

- (C) La Consejera señalada con (C) ha dejado de pertenecer al Consejo de Administración de la Sociedad cuya retribución aparece consignada.
- (D) En este cuadro se incluyen no sólo las retribuciones devengadas por Consejeros por su pertenencia a Consejos de Administración en otras sociedades de Grupo, sino también en sociedades Participadas que no forman parte del Grupo a partir de la fecha de constitución del Grupo el 16 de junio de 2011.

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

Los consejeros de BANKIA no han devengado durante el ejercicio 2011 ningún importe de retribución en acciones adicional por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

Los consejeros de BANKIA no han participado durante el ejercicio 2011 en ningún sistema de ahorro a largo plazo por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

iv) Otros beneficios (en miles de €)

Los consejeros de BANKIA no han percibido ni han sido beneficiarios durante el ejercicio 2011 de otros beneficios sociales adicionales por su pertenencia a consejos de otras sociedades del Grupo.

c) Resumen de las retribuciones:

Se incluyen en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluyen las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas.

Nombre/ Tipología	Retribución devengada en la Sociedad			Retribución devengada en sociedades del Grupo (1)				Totales		
	Total Retribución	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas)	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 Grupo	Total año 2011	Total año t- 1	Aportación /dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
D. Rodrigo de Rato Figaredo (3)	924(2)			No tiene				924		489
D. Francisco Verdú Pons	2.577 (2)			No tiene				2.577		533
D. José Manuel Fernández Normiella(3)	319 (2)			87				319		104
D. Claudio Aguirre Pemán (3)	76			No tiene				76		34
Dña. Carmen Caveró Mestre (3)	86			48				134		39
D. Arturo Fernández Álvarez (3)	74			41				115		39
D. Alberto Ibáñez González (3)	103			No tiene				103		39
D. Javier López Madrid (3)	89			41				130		39

Nombre/ Tipología	Retribución devengada en la Sociedad			Retribución devengada en sociedades del Grupo (1)				Totales		
	Total Retribución	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas)	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 Grupo	Total año 2011	Total año t- 1	Aportación /dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
D. Juan Llopart Pérez (3)	109			47				156		39
D. Juan Martín Queralt (3)	61			No tiene				61		35
Dña. Araceli Mora Enguádanos (3)	86			No tiene				86		39
D. José Antonio Moral Santín (3)	96			62				158		39
D. Francisco Juan Ros García (3)	85			No tiene				85		39
D. José Manuel Serra Peris (3)	103			67				170		39
D. Atilano Soto Rábanos (3)	89			No tiene				89		39
D. Antonio Tirado Jiménez (3)	115			28				143		39
D. Álvaro de Ulloa Suelves (3)	76			No tiene				76		36
D. Virgilio Zapatero Gómez (3)	76			87				163		35

- (1) Comprende también la retribución percibida en aquellas sociedades participadas que no forman parte del Grupo a partir de la fecha de constitución del Grupo el 16 de junio de 2011).
- (2) La Retribución Total de los Consejeros Ejecutivos comprende el sueldo fijo, en tanto la Retribución Variable está sujeta a la autorización de los órganos competentes del Banco de España. La solicitud de autorización se curso al Banco de España con fecha 5 de marzo de 2012. El Consejero Delegado tiene garantizado un determinado importe de Retribución Variable en su primer año en la compañía, esto es en el ejercicio 2011.
- (3) Los Sres. Consejeros renuncian a la percepción del importe correspondiente a la Retribución Variable a Corto Plazo y a la percepción del importe correspondiente a la Retribución basada en acciones que les corresponde por razón de su condición de miembros del Consejo.

Miembro del Consejo de Administración Saliente a 21 de noviembre de 2011:

Nombre/ Tipología	Retribución devengada en la Sociedad			Retribución devengada en sociedades del Grupo				Totales		
	Total Retribución	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total año 2011 grupo	Total año 2011	Total año t-1	Aportación /dotación realizada a sistemas de ahorro durante el ejercicio
D. José Luis Olivas Martínez	523 (1)			No tiene				523		170

- (1) La Retribución Total del Sr. Olivas como Consejero Ejecutivo comprende el sueldo fijo, en tanto la Retribución Variable está sujeta a la autorización de los órganos competentes del Banco de España. La solicitud de autorización se curso al Banco de España con fecha 5 de marzo de 2012.

Este informe anual de remuneraciones de los consejeros de BANKIA ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de mayo de 2012.

Consejeros que han votado en contra o se han abstenido en relación con la aprobación del presente Informe:

Sí / No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Sentido del voto (en contra, abstención, no asistencia)	Motivos

Bankia

**INFORME DE LA COMISIÓN DE
NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
Ejercicio 2011**

Constitución y composición

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida el 16 de junio de 2011 por el Consejo de Administración de Bankia, S.A.

El Consejo designó como miembros de la Comisión a

- D. José Manuel Serra Peris, Presidente.
- D. Juan Llopart Perez, Vocal.
- D. José Antonio Moral Santín, Vocal.
- D. Miguel Crespo Rodríguez, Secretario.

A 31 de diciembre de 2011 la composición de la Comisión es la indicada.

Regulación y Competencias

La Comisión queda regulada en el artículo 47 de los Estatutos y el 16 del Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por tres Consejeros. Todos ellos tienen la condición de externos.

Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de la Comisión. La Comisión estará presidida por un Consejero externo nombrado por el Consejo de Administración. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por períodos de igual duración.

La Comisión contará con un Secretario y, potestativamente, con un Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros y ser personas distintas del Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, respectivamente.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los Consejeros que formen parte de la comisión.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá facultades generales de propuesta e informe en materia retributiva y de nombramientos y ceses de Consejeros y altos directivos. En particular, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(a) elevar al Consejo de Administración las propuestas de Nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;

(b) informar, con carácter no vinculante, las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General;

(c) informar, con carácter no vinculante, los acuerdos del Consejo relativos al nombramiento o cese de los altos directivos del Grupo que el Presidente proponga al Consejo;

(d) proponer al Consejo de Administración:

(i) la política de retribución de los Consejeros y altos directivos;

(ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos; y

(iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

(e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

(f) velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en el informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y en el informe anual de gobierno corporativo de información acerca de las remuneraciones de los Consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente;

(g) velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad; y

(h) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario y vicesecretario del Consejo de Administración, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos en materias propias de su competencia.

Actividad en el ejercicio

La Comisión se ha reunido en siete ocasiones a lo largo del ejercicio 2011.

La tasa de presencia efectiva de sus miembros en las reuniones ha sido del 100%.

La Comisión ha actuado fundamentalmente en el desarrollo del sistema retributivo de Bankia, S.A. y en particular ha abordado las siguientes cuestiones.

- Política retributiva de los miembros del Consejo de Administración.
- Política retributiva para los Consejeros ejecutivos.
- Política retributiva para la alta dirección.
- Política retributiva para los directivos.
- Propuestas de objetivos para la alta dirección.
- Análisis de objetivos de alta dirección.
- Condiciones generales del sistema de retribución variable anuales para Consejeros ejecutivos.